



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO N° 0405/GLCSI/AMDC/2016.-CÓDIGO N° 961
"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CUATRO
GUARDERÍAS EN EL DISTRITO CENTRAL"
CONCURSO PÚBLICO N° CPuNO-01-AMDC-02-2016

Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablak**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), por una parte y el señor **José Armando Sierra Díaz**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1963-00219** y solvencia municipal No. **03-56231252903** actuando en su condición de Gerente General de la **Corporación de Ingenieros Consultores, S. de R. L. (CODINCO)** condición que acredita con Escritura Pública No. 64 de fecha 25 de septiembre del año 2012 y extendida por el Abogado y Notario Saúl Suazo Lara e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con matrícula 67768, inscrito con el número 15221, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría para la **"Supervisión de la construcción y equipamiento de cuatro guarderías en el Distrito Central"**, concurso público N° **CPuNO-01-AMDC-02-2016**.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|--------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONSULTOR | Corporación de Ingenieros Consultores, S. de R. L. (CODINCO) |
| 3.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |
| 4.- LA UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE", contrata los servicios de "EL CONSULTOR" para ejecutar los trabajos de servicios de consultoría para la "Supervisión de la construcción y equipamiento de cuatro guarderías en el Distrito Central", según lo indicado en el documento base del Concurso Público **CPuNO-01-AMDC-02-2016** y **EL CONTRATANTE** designa a la Dirección de Control y Seguimiento, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL.**- Afirmo **EL CONTRATANTE** que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios del Concurso Público, se resolvió adjudicar a "EL CONSULTOR" por ser el oferente que en dicho concurso obtuvo la mejor evaluación, por la cantidad de **Cuatro millones veinticinco mil trescientos setenta y seis lempiras con 86/100 (L.4,025,376.86).**- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y



[Firma manuscrita]

adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de **EL CONSULTOR**; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **EL CONSULTOR**; e) la nota de adjudicación; f) el apéndice "A" (Condiciones Generales del Contrato), "B" (Condiciones Especiales del Contrato), "C" Términos de referencia, y apéndice "D" Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS TRABAJOS A REALIZAR.- EL CONSULTOR** desarrollará todas las actividades que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la consultoría y que se encuentran descritos en los términos de referencia apéndice "C". **CLAUSULA SEXTA: COSTOS.- EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en la Cláusula Séptima de este contrato, sin embargo para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (L.)	Total (L.)
I	PERSONAL				
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyectos	Hombres/mes	1.20	L. 35,000.00	L. 42,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	12.00	L. 25,000.00	L. 300,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	12.00	L. 20,000.00	L. 240,000.00
1.1.4	Trabajador Social	Hombres/mes	6.00	L. 20,000.00	L. 120,000.00
1.1.5	Auditor	Hombres/mes	1.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00
1.1.6	Auxiliar de Auditor	Hombres/mes	2.00	L. 15,000.00	L. 30,000.00
	Sub-Total 1.1				L. 752,000.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Mes	3.00	L. 12,000.00	L. 36,000.00
1.2.2	Secretaria	Mes	3.00	L. 8,500.00	L. 25,500.00
1.2.3	Inspectores	Mes	40.00	L. 11,000.00	L. 440,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	Mes	2.00	L. 12,000.00	L. 24,000.00
1.2.5	Motorista	Mes	12.00	L. 8,500.00	L. 102,000.00
1.2.6	Tiempo Extra personal (25% de 1.2.1 a 1.2.5)	Global	1		L. 156,875.00
	Sub-Total 1.2				L. 784,375.00
	Sub-Total I (Sub-Total 1.1 + Sub-Total 1.2)				L. 1,536,375.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales 46.23% sobre la suma de 1+2		46.23%	L. 1,536,375.00	L. 710,266.16

AUDITORIA INTERNA
 Reviso _____
 Firma _____
 Fecha _____

M/A



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (L.)	Total (L.)
	Sub-Total II				L. 710,266.16
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios Publico de oficina	Mes	12.00	L. 3,800.00	L. 45,600.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	Mes	12.00	L. 3,200.00	L. 38,400.00
3.3	Comunicaciones	Mes	12.00	L. 2,000.00	L. 24,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	Mes	12.00	L. 6,500.00	L. 78,000.00
3.5	Uso de vehículo	Mes	20.00	L. 15,000.00	L. 300,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	Mes	12.00	L. 3,000.00	L. 36,000.00
3.7	Servicio de Laboratorio	Mes	4.00	L. 4,200.00	L. 16,800.00
3.8	Servicios de Topografía	Mes	4.00	L. 50,000.00	L. 200,000.00
	Sub-Total III				L. 738,800.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	30% de (I+II)		30%		L. 673,992.35
	Sub-Total IV				L. 673,992.35
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III		10%		L. 73,880.00
	Sub- Total V				L. 73,880.00
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (1+2+4)		10%		L. 292,063.35
	Sub-Total VI				L. 292,063.35
	GRAN TOTAL				L. 4,025,376.86

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.- El Monto del presente contrato es de Cuatro millones veinticinco mil trescientos setenta y seis lempiras con 86/100 (L.4,025,376.86), queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras.

Forma de Pago:

- a) **Pago Inicial**, se realizará un primer pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato, contra la entrega y aprobación del informe preliminar a satisfacción de la Dirección de Control y Seguimiento (ver apéndice C).
- b) **Pagos Periódicos**, se realizarán diez (10) pagos mensuales del ocho por ciento (8%) del monto del contrato hasta completar el ochenta por ciento (80%) conforme la entrega del informe de avance de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de esta consultoría (ver apéndice C).

Pago Final, se realizará el último pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato, contra la entrega y aprobación del informe final a satisfacción de la Dirección de Control y Seguimiento (ver apéndice C).

Los Informes serán autorizados y aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento.



M/Ag



CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO.- No se otorgará anticipo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.- EL CONSULTOR**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la consultoría las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia superior a tres meses al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Obligatoria Siguiete: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”; **b) Garantía Adicional**, que constituye el diez por ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que **EL CONSULTOR** contraiga con terceros. El monto del último pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a **EL CONSULTOR** al producirse la recepción definitiva del contrato, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación del Informe Final. Si hubieren reclamos de terceros, **EL CONSULTOR** podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones, en cuyo caso se devolverá el monto de la misma a **EL CONSULTOR.-**

CLAUSULA DECIMA: RETENCIONES.- Se le deducirá a **EL CONSULTOR:** **a)** El doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre los honorarios o utilidad, en caso contrario **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Administración de Rentas anteriormente conocido como Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente legalizada y actualizada, **b)** se retendrá el 10% sobre los honorarios o utilidad en cada solicitud de reembolso mensual en concepto de Garantía Adicional.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.- a) ORDEN DE INICIO:** Esta se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez días calendario; **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **doce (12) meses** calendario contados a partir de la orden de inicio.- Esta última se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos en este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS :** Por cada día de retraso en la presentación de cada Informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de 0.18% del valor total del contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.-** Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las Caucciones que **EL CONSULTOR** haya rendido en relación con el presente Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES.- 1)** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** por tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en la Consultoría que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, **2)** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la



12/19



Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por **EL CONSULTOR.**- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTROS TRABAJOS SOLICITADOS.**- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento a **EL CONSULTOR** informes especiales.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.**- La Unidad Ejecutora velará porque **EL CONSULTOR** cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**-**EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a **EL CONSULTOR**, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.- **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL CONSULTOR** velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL CONSULTOR**, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONSULTOR**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.**




Handwritten signature.



Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL CONSULTOR, y** causas imprevistas fuera del control de **EL CONSULTOR** tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a **EL CONSULTOR, a** la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONSULTOR**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONSULTOR.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONSULTOR** inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y **EL CONSULTOR.- CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




José Armando Sierra Díaz
Corporación de Ingenieros Consultores,
S. de R.L. (CODINCO)
CONTRATISTA



